



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 324

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 20220002400  
EJECUTANTE: FLOR DE MARIA BRAVO MOLINA  
EJECUTADO: EDWIN YOVANNY SANCHEZ RINCON

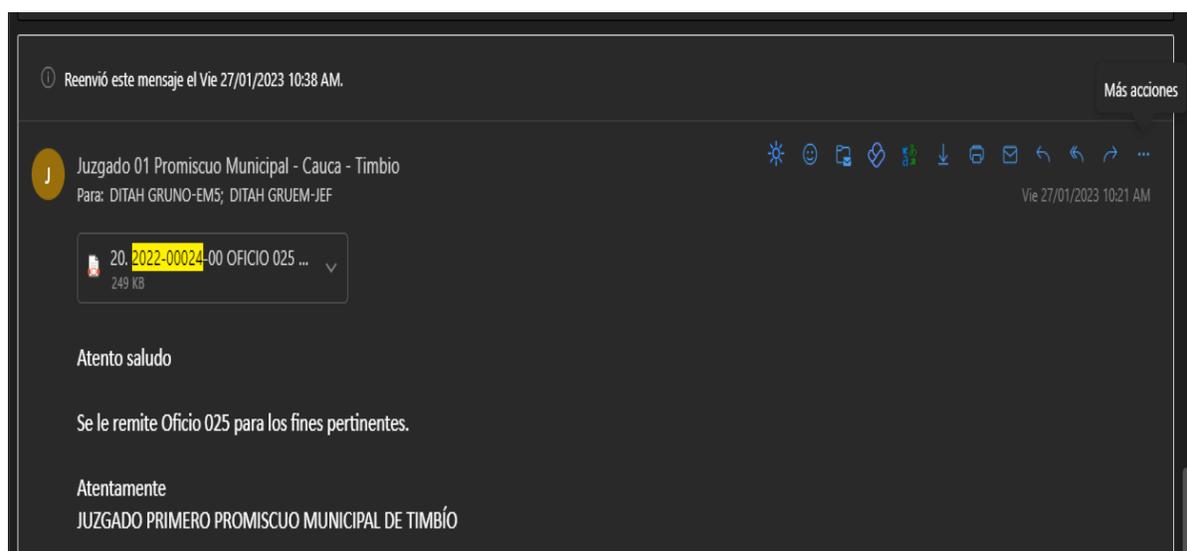
Timbío Cauca, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita que se inicie incidente contra el Tesorero pagador de la Policía Nacional se considera:

Mediante auto No 011 del 25 de enero de 2023, se ordenó requerir al Tesorero pagador de la Policía Nacional para que diera cabal cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente y de las demás acreencias laborales, de los dineros que devenga EDWIN YOVANNY SANCHEZRINCON identificado con C.C No 10.755.607 en su condición de subintendente de dicha entidad la cual fue decretada con auto del 10 de octubre de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, el Despacho procedió a remitir los oficios correspondientes a los correos [ditah.gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co); [ditah.gruem-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-jef@policia.gov.co) sin embargo, hasta la fecha no se registra confirmación de lectura del correo enviado.

En consecuencia, a fin de garantizar la debida comunicación al Tesorero pagador de la Policía Nacional, se hace necesario acreditar que este, realmente conozca la providencia proferida, pues no es procedente abrir incidente en su contra si no tiene conocimiento de las ordenes dadas por el despacho.



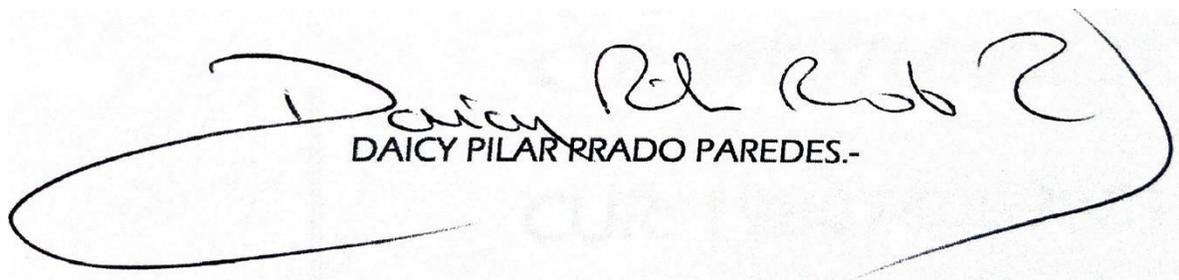
Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que acredite la notificación del auto que ordenó requerir al pagador de la Policía Nacional ante dicha Entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 039 del 19 de mayo de 2023